



COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36

VALDIVIA, 23 de mayo de 2016

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL
COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS
RÍOS QUE CREA INSTRUMENTO
“MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE
ASESORÍAS EMPRESARIALES” Y
APRUEBA SU REGLAMENTO.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N°51** de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, en adelante “el Comité”, y su modificación mediante la **Res. (A) N°143 de 2015**, de Corfo.
2. La **Resolución (E) N° 1709** de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, por la cual, en armonía con lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Reglamento del Comité precitado, el Vicepresidente Ejecutivo determina la fecha de inicio de funciones del Comité, el día 06 de octubre de 2015.
3. El **Acuerdo** alcanzado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en **Sesión N° 7** de su Consejo Directivo, de 19 de mayo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento “**MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES**”.
4. La visación entregada por el VPE de CORFO para la creación del instrumento de referencia.
5. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
7. Lo dispuesto en la letra b) del art. 13 del Reglamento del Comité antes





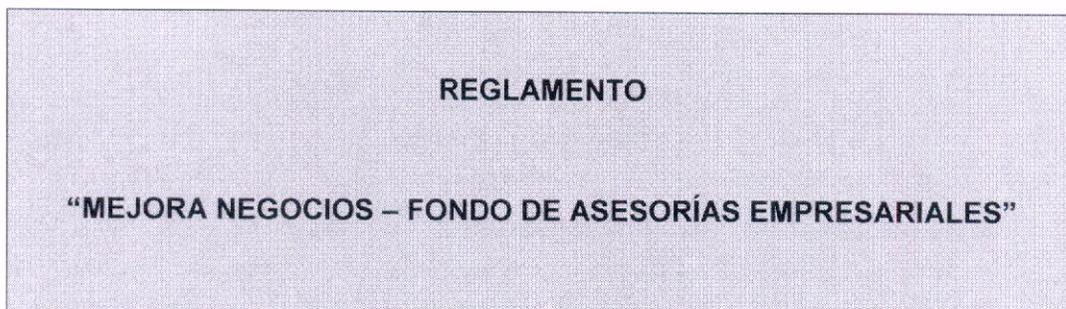
referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo.

8. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 51, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) N° 274, de 05 de octubre de 2015, por la cual se me designa Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, designación realizada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, previa consulta con el Intendente Regional; en relación con la Resolución TRA N° 121498/1/2016, que aprueba contrato de trabajo por el cual se le asigna la función de Director Ejecutivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Sesión N° 7, celebrada el 19 de mayo de 2016, que aprobó la creación del instrumento **“MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES”**.

2° **APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento para el Instrumento **“MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES”**:



1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Mejorar los procesos productivos y de gestión en MIPES cofinanciando la prestación de asesoría empresarial realizada por un consultor/a o la certificación, con el fin de aumentar la productividad, la competitividad y/o la calidad de los bienes y servicios de sus empresas.



2. TIPO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES Y CERTIFICACIONES.

- 1.- **Asesorías Empresariales Básicas:** son aquellas asesorías requeridas por las empresas para solucionar aspectos de gestión empresarial, mediante la implementación de herramientas y técnicas de apoyo a su quehacer productivo y de servicio, que les permitan mejorar su competitividad. Este tipo de asesorías implica una intervención puntual en la empresa, acotada a las herramientas y técnicas a implementar.
- 2.- **Asesorías Empresariales Especializadas:** son aquellas asesorías requeridas por las empresas en ámbitos especializados de su gestión empresarial, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos y/o asegurar la calidad de sus productos o servicios. Este tipo de asesorías implica una intervención en la empresa tanto a nivel de definiciones estratégicas, como en sus procesos productivos, a través de la sistematización y/o protocolización de funciones.
- 3.- **Certificaciones:** corresponde al reembolso de una norma certificada.

3. BENEFICIARIOS/AS.

Para acceder a este instrumento, los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas naturales y jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en una actividad gravada con el impuesto de primera categoría del impuesto a la renta, con ventas netas demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores a 25.000 UF en los últimos 12 (doce) meses.

Podrán ser beneficiarios/as aquellas empresas con iniciación de actividades de menos de un año, cuyas ventas netas sean inferiores a 200 UF.

2. Cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

Se excluyen las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

Cuando se postule una Asesoría Empresarial Especializada, conducente a la certificación de una norma que sea un requisito comercial indispensable, las ventas netas del postulante podrán ser inferiores a 200 UF.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, los beneficiarios/as deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables al Comité de Desarrollo Productivo Regional para la entrega de subsidios.

El Comité podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de CORFO y/o SERCOTEC. Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos programas y/o proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por él mismo, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el **Comité de Desarrollo Productivo Regional** en relación a los procedimientos.

5. MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento del Comité para las **Asesorías Empresariales Básicas** no podrá exceder el 80% del costo total de la asesoría, con un tope máximo de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**.

El cofinanciamiento del Comité para **Asesorías Empresariales Especializadas** no podrá exceder el 80% del costo total de la asesoría, con un tope máximo de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**.

El cofinanciamiento del Comité para **Certificaciones** consistirá en un reembolso de hasta un 70% de su valor, por una vez, con un tope de hasta **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**.

Las certificaciones no podrán poseer una antigüedad mayor a 6 (seis) meses contados desde la fecha de emisión del certificado hasta la presentación de la solicitud de reembolso al Agente Operador Intermediario.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional pagará al AOI por concepto de evaluación, supervisión, seguimiento y administración los siguientes montos:

- a) **Asesoría Empresarial básica:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope de **\$100.000.- (cien mil pesos)** por asesoría.
- b) **Asesoría Empresarial Especializada:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional por beneficiario/a, con un tope de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)** por asesoría.
- c) **Certificaciones:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope máximo de **\$100.000.- (cien mil pesos)** por certificación.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Consejo Directivo del



Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundamentadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se realizará por el Comité de Desarrollo Productivo Regional y podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones realizadas del postulante y su proyecto o para la certificación las realiza el Agente Operador Intermediario, quien le emitirá su recomendación al Director Ejecutivo.

En todas las evaluaciones antes referidas, se asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios se señalarán al describir el proceso de postulación y asignación de los proyectos.

8. POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

Este instrumento opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta.

Los procesos de postulación, asignación y transferencia de fondos son distintos, conforme si el proyecto postula a una Asesoría Empresarial Básica o una Especializada o si postula a una Certificación.

Asesorías Empresariales Básicas o Especializadas:

El proceso de postulación tiene dos Fases, la primera se denomina **Fase de aprobación del Programa** y, durante ella, el Consejo de Desarrollo Productivo Regional se pronuncia por implementar un **Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales** y le asigna un marco presupuestario. Existe una segunda fase, denominada **Fase de aprobación de los Proyectos**, durante la cual el AOI selecciona y recomienda al Director Ejecutivo los beneficiarios y consultores, para el desarrollo de los proyectos.

La duración de la segunda fase, no podrá ser superior a 4 (cuatro) meses, prorrogable hasta por 2 (dos) meses.

Fase de aprobación del Programa.

El Programa que postula el Agente Operador Intermediario deberá contener como mínimo:

- Sector/es productivo/s y/o territorio/s.
- Tipos de asesorías a realizar y el fundamento de su ejecución.
- Objetivos de la intervención.
- Número y perfil de Beneficiarios/as, criterios y ponderación para su selección.
- Perfil del/de la Consultor/a, criterios y ponderación para su selección.



- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).
- Plazo de ejecución.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del Programa corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobarlos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos, en base a los siguientes criterios.

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del Programa:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Programa, en relación a los objetivos de aumentar la productividad y/o la calidad de los bienes y servicios de las micros y pequeñas empresas.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</p> <p>Se evaluará la justificación del Programa y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	30%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el marco presupuestario y el tipo de asesorías empresariales propuesto.</p>	30%

El Director Ejecutivo dictará el acto administrativo que ejecuta el Acuerdo adoptado, lo que da término a esta Fase.

Fase de aprobación del Proyecto.

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes y de la consultoría, de acuerdo a las exigencias de este Reglamento.

El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3 de este Reglamento y en el programa aprobado por el Comité.

Los postulantes, en conjunto con el AOI, seleccionarán una o más consultores/as para la ejecución de todas las actividades de los proyectos.

El Agente Operador Intermediario remitirá la recomendación al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la nómina de empresas y proyectos seleccionados, consultores/as, tipo de asesoría que ejecutarán y el presupuesto necesario para ello.

Los criterios para seleccionar los proyectos de cada postulante en esta Fase serán los siguientes:

Criterios de evaluación del Proyecto	Ponderación
<p>Pertinencia de la Asesoría:</p> <p>Se evaluará si la metodología, actividades y productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos de la empresa.</p>	40%
<p>Capacidad y experiencia del/de la Consultor/a</p> <p>Se analizará la capacidad y experiencia del/de la consultor/a, conforme las características específicas del proyecto.</p>	25%
<p>Capacidades técnicas y financieras de la Empresa</p> <p>Se evaluará si la empresa tiene las capacidades técnicas y financieras para incorporar e implementar las asesorías que se proponen.</p>	25%
<p>Coherencia del presupuesto:</p> <p>Se evaluará si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la postulación.</p>	10%

El Director Ejecutivo, mediante resolución fundada, seleccionará los beneficiarios, sus proyectos, hará el ajuste presupuestario si corresponde y ordenará la transferencia de los fondos al AOI.

La total tramitación de esta resolución define el inicio de la implementación de los proyectos y su plazo de ejecución que para la implementación de la Asesoría Empresarial Básica será de 4 (cuatro) meses y para la Especializada será de 8 (ocho) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de agente operador intermediario, la modificación de sus objetivos específicos, y cualquier modificación de las empresa beneficiarias.

Certificaciones

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a las exigencias de este Reglamento.

El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3 de este Reglamento.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo



Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos, en base a los siguientes criterios:

Criterios de evaluación del Proyecto	Ponderación
Pertinencia de la Certificación: Se evaluará la justificación de la Certificación, en relación al territorio y actividades productivas en las que está inserta la empresa.	60%
Coherencia del presupuesto: Se evaluará si los montos que se postulan son coherentes con las actividades desarrolladas y el costo de la certificación.	40%

El Director Ejecutivo dictará el acto administrativo que ejecuta el Acuerdo adoptado y ordena la transferencia de los fondos al AOI, quien dispondrá el reembolso de los recursos a él o los beneficiarios.

La aprobación de los proyectos para Asesorías y Certificaciones, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

9. ANTICIPO, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

El Director Ejecutivo podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los programas o proyectos aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

10. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.





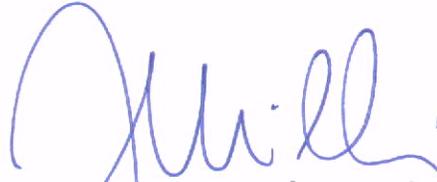
CORFO



11. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.


RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región de Los Ríos



RMG/CPG/SSV/Env

